

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con solicitudes de reconocimiento de herederos. Igualmente, con oficio de la DIAN, para resolver.

Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2020.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.082
Actuación:	Sucesión
Causante:	Manuel de Jesús Acosta Santamaría
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00098 00
Providencia:	reconocimiento de herederos y poner conocimiento

1º. El apoderado judicial del señor LUIS HENRY ACOSTA OSORIO y de la señora LUZ STELLA ACOSTA, solicita el reconocimiento de la calidad de herederos de sus poderdantes, encontrándose en el expediente las pruebas que así los acreditan.

Acreditada la calidad de herederos del señor LUIS HENRY ACOSTA OSORIO y de la señora LUZ STELLA ACOSTA, en su condición de hijos del causante MANUEL DE JESÚS ACOSTA SANTAMARIA, se les reconocerá como tales, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del C.G.P..

2º. El señor HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO, quien actúa en nombre propio, por ser abogado, presenta solicitud de reconocimiento de heredero en su calidad de hijo del causante MANUEL DE JESÚS ACOSTA SANTAMARIA, para lo cual aporta su registro civil de nacimiento.

Acreditada la calidad de heredero del señor HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO, en su condición de hijo del causante MANUEL DE JESÚS ACOSTA SANTAMARIA, se le reconocerá como tal, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del C.G.P., e igualmente personería, para que ejerza su propia representación, en su calidad de abogado.

3º. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", se pronuncia frente al oficio No. JPFSC-462 del 2 de julio de 2020, comunicando *“que de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la ley, por lo cual este despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite”*.

El Oficio se incorporará al expediente y se pondrá conocimiento de los interesados.

4º. Se solicita por el abogado RODRIGO ACOSTA OSORIO, se expida oficios a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” y a la Notaria Segunda del Circulo de Santiago de Cali, de conformidad a lo dispuesto en auto No. 740 del 1º de julio de 2020.

Se negará la petición del profesional del derecho, teniendo en cuenta que mediante oficio No. JPFSC-462 del 2 de julio de 2020, se le informó a la DIAN, sobre la existencia del proceso, en cumplimiento a lo reglado en el artículo 844 del Estatuto Tributario, entidad que mediante oficio No. 105244443 1109 933 del 4 de agosto de 2020, autorizó la continuación del proceso, informe que se está colocando en conocimiento de los interesados mediante la presente providencia.

En cuanto al oficio a la Notaria Segunda del Circulo de Santiago de Cali, a la fecha resulta ineficaz, si se tiene en cuenta que el propio interesado HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO, aportó el registro civil requerido.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER como herederos del causante MANUEL DE JESUS ACOSTA SANTAMARIA, en su calidad de hijos, a los señores LUIS HENRY ACOSTA OSORIO, HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO y la señora LUZ STELLA ACOSTA OSORIO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer su propia representación, al señor HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO, con c.c. No. 16.614.570 y T.P. No. 100.829 del C.S.J.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el oficio No. No. 105244443 1109 933

del 4 de agosto de 2020, procedente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" de Bogotá.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados lo informado por la DIAN, para los fines pertinentes.

QUINTO: NEGAR la petición del doctor RODRIGO ACOSTA OSORIO, de librar oficios a la DIAN y a la Notaria Segunda del Circulo de Cali, por encontrarse la documentación en el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SANCHEZ